

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra impresa.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.
- **Para conocer el estado de tramitación** de su denuncia, debe ingresar a oac.sma.gob.cl, o llamar al teléfono +56 2 2617 1800

PAGE 1*
14/03/11

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE
Ruta Q90 km 7
Números Sin numero
Comuna Laja
Región octava región del Bio- Bio

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."



2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Israel.araneda.68@gmail.com	
931043000	
Número de Teléfono fijo del denunciante	

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE			
Israel Antonio	<input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Otro		
Araneda Arriagada			
9108449k			
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>			
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>			

PAGE *
1/1



Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación
(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución I MUNICIPALIDAD DE LAJA	
Cédula de Identidad/Rol único tributario 69170300-2	
Domicilio del posible infractor	
Calle Balmaceda	
Número 292	
Comuna LAJA	
Región OCTAVA región del bio bio	

PAGE *
1/1

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados
Calle COSTANERA SUR LAGUNA LA SEÑORAZA
Comuna LAJA
Coordenadas 37°16'42" S 72°42'02" W

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).	
DESDE EL 18 DE MAYO DEL 2020 HASTA EL 18 DE JUNIO DEL 2020 (Paralización de la fase de construcción por presión social y por recurso de protección)	
Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)	
	No
Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)	
Resolución de calificación ambiental del plan regulador comunal de la comuna de Laja, 2008.	
Describa los hechos denunciados <i>(explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)</i>	
<p>En Mayo del presente año se dio inicio a la fase de construcción del proyecto denominado "Construcción paseo costanera sur laguna La Señoraza, Laja" el cual se encuentra dentro del plan FNDR y que, dadas las características del proyecto (6.000m² de pavimento asfáltico para vehículos; 1.950m² de ciclovía; 3.766m² de estacionamiento; 1.800m² de muelles-miradores; 13.396m² de áreas verdes; 1.500m² de senderos y escaleras). Generó una serie de impactos en nuestro humedal-laguna La Señoraza aún incuantificables y que mencionaremos a continuación.</p> <p>Tala de vegetación ripariana: A pocos días de iniciada la fase de construcción, vecinas y vecinos se percataron del trabajo de maquinaria pesada, específicamente una retroexcavadora. Maquinaria que tala toda la vegetación ripariana (totoras, juncos, etc) de aproximadamente 10 metros de rívera de nuestro humedal. Junto con esto, también se tala parte del bosque nativo que se encuentra en el área de intervención (peumo, quillay, boldos) Adjuntamos fotos.</p> <p>Intervención en red de drenaje protegida: Así mismo como en el punto anterior, a los pocos días de iniciada la obra se intervino entubando y desviando una red de drenaje que desemboca en nuestro humedal-laguna, la cual, según la RCA del plan regulador vigente es protegida y que según las ordenanzas del mismo debe ajustarse a lo estipulado en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas. Si bien la municipalidad se acogió a lo estipulado en estos artículos, lo hizo fuera de plazo una vez intervenida la red de drenaje. Adjuntamos fotos.</p> <p>Excavación de cerro colindante tipificado como riesgo de remoción en masa: Intrusión de maquinaria pesada (retroexcavadora) en pendiente que según la RCA del PRC se constituye como una zona de riesgo de remoción en masa. En el artículo 30 de la RCA se establece que para poder iniciar cualquier obra en una zona de riesgo y para que se entreguen los permisos correspondientes, se requerirá de un estudio de riesgos (en el caso de riesgo en remoción en masa: estudio de la geomorfología, estudio del subsuelo y recomendaciones de obras de contención y estudio de obras de mitigación). Sin embargo, a pesar de esta ordenanza, la</p>	

municipalidad no realizó los estudios correspondientes e intervino en la pendiente a poco iniciada las obras. Adjuntamos fotos.

En síntesis, la Municipalidad de Laja y la empresa constructora Manque Ltda no han respetado las ordenanzas de la RCA del plan regulador comunal. Tampoco (a pesar de las características del proyecto) han solicitado una consulta de pertinencia al SEA y hacemos énfasis en este hecho teniendo en cuenta la nueva ley de humedales urbanos 21.202 y su modificación al artículo 10 de la ley n°19.300 que incorpora a sus literales la letra s) "Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie."

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados
(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

A partir de lo señalado anteriormente es que identificamos diversos impactos en el medio ambiente y que se desagregan en las siguientes categorías: medio físico (hidrología y geomorfología) ecosistemas terrestres y acuáticos, medio perceptual (paisaje).

Medio físico: Los impactos identificados en el medio físico tienen que ver con la alteración de los cursos de agua (entubación y desviación de la desembocadura) tipificado como zona de protección y la intrusión de maquinaria pesada (retroexcavadora) en pendiente de más de 60° tipificada como zona de riesgo de remoción en masa. Ambos impactos se dan a pocos días de iniciadas las obras en la fase de construcción del proyecto. Entendemos que la alteración de estos componentes es causal, según el artículo 10 de la ley 19.300, específicamente en el literal s de que el proyecto ingrese vía EIA o DIA al servicio de evaluación de impacto ambiental (SEIA).

Ecosistemas terrestres y acuáticos: Los impactos identificados en el ecosistema acuático tienen que ver con la tala por medio de maquinaria pesada (retroexcavadora) de vegetación ripariana y alteración de la barra terminal de aproximadamente 10 metros, es decir la destrucción del microecosistema que constituye la vegetación ripariana donde habita entre otros el pájaro siete colores y el coipo. Mientras que la alteración del ecosistema terrestre pasa fundamentalmente por la alteración vía tala de la flora nativa del sector (árboles, arbustos, plantas) y por la desprovisión de la cubierta vegetal favoreciendo un contexto de erosión en una zona de alto riesgo de erosión potencial. Al igual que el punto anterior entendemos que la alteración de estos componentes es causal, según el artículo 10 de la ley 19.300, específicamente en el literal s de que el proyecto ingrese vía EIA o DIA al servicio de evaluación de impacto ambiental (SEIA).

Medio perceptual: El impacto identificado aquí tiene que ver con la alteración de la calidad del paisaje. Nuestro humedal-laguna La Señoraza se caracteriza por su alto valor paisajístico. Si bien se encuentra en un 48% -aproximadamente- intervenida, hacia su tramo "final" conserva los elementos y componentes ecosistémicos prístinos y libres de contaminación que además amortigua y absorben el carbono emitido por la celulosa CMPC planta Laja (la cual está activa desde la década de los 50' en plena zona urbana). Expuesto lo anterior, la zona que se intervino y que se quiere seguir interviniendo es el último tramo que se conserva en un estado natural. La cubierta vegetal que colinda con nuestra laguna-humedal es abundante en boldos, quillayes, peumos (bosque esclerófilo) y también tiene remanentes de bosque valdiviano (arrayanes) junto con eso diversas especies de plantas (menta, berro, totora). En síntesis, nuestra laguna posee un alto valor ecológico y paisajístico si a esto le agregamos que se encuentra en medio de diversas quebradas se puede más o menos dilucidar su hermoso y aún conservado paisaje natural, el cual sufriría un profundo impacto si es que se lleva a cabo el proyecto tal cual como



está concebido ya que la idea central del proyecto es recuperar "espacio urbano" con construcción de calles, estacionamientos, miradores, áreas verdes y juegos infantiles.

En base a todo lo expuesto anteriormente es que consideramos que la Municipalidad o en su defecto la empresa Manque, deben ingresar una consulta de pertinencia al SEA ya que las características del proyecto tienen directa relación con lo estipulado por la ley n°21.202 y su modificación al artículo 10 de la ley n°19.300. Si bien sabemos que es el titular que por voluntad propia debe ingresar esta consulta de pertinencia y que con fecha 17 de junio del presente año se envió un oficio "a modo de recomendación" por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Bío-Bío a la Municipalidad de Laja la cual estipula 4 puntos, donde uno de ellos tiene que ver con la recomendación de que el titular -dada las características del proyecto-ingrese una consulta de pertinencia, es que decidimos optar por la denuncia formal (ya que no se tomó ni se a tomado en cuenta estas recomendaciones) y por el desacato a las ordenanzas del instrumento de gestión ambiental RCA.

Cabe destacar que el proyecto se encuentra paralizado y en proceso de apelaciones a la corte suprema por recurso de protección interpuesto por vecinos y agrupaciones sociales donde destacan jjvv. Adjuntamos fotos, el oficio de la SEREMI, cartografía del plan regulador junto con la zona a intervenir y la RCA del plan regulador comunal vigente.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

Fotografías.
Oficio de la SEREMI del Medio Ambiente.
RCA plan regulador comunal vigente, 2008.

PAGE *
11/0000

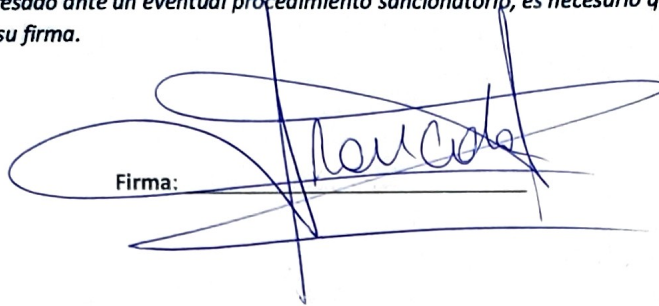
6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
<input checked="" type="checkbox"/>	No
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Seremi del medioambiente SEA, corte de apelaciones	
Identifique el número de la denuncia o expediente	

Causa 11114-2020

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

Firma:



PAGE *
1/1